
 Salud Sogamoso E.S.E.	SALUD SOGAMOSO E.S.E	Código: GLE-F-004
	ELABORACION DE CONTRATO	Versión: 2
	FORMATO	Fecha: 04/02/2021

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 192 DE 2026


CONTRATANTE	SALUD SOGAMOSO E. S. E
NIT	826.000.923-1
CONTRATISTA	NELSON FABIAN CEPEDA ALVAREZ
NIT	1.057.584.346-7
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, TECNICOS Y DE APOYO PARA REALIZAR LA INTERVENTORÍA TECNICA, ADMINISTRATIVA, JURIDICA Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE OBRA, CUYO OBJETO ES LA ADECUACIÓN MENOR DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN CAÑAS EMPLEADA PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS POR SALUD SOGAMOSO ESE, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SOGAMOSO.
VALOR	\$ 4.569.528
FECHA DE SUSCRIPCION	13 DE MAYO DE 2026

JAIME VARGAS SALAMANCA identificado con Cédula de Ciudadanía No. 74.187.056 de Sogamoso, en calidad de representante legal de Salud Sogamoso E.S.E., de conformidad con lo establecido en el Decreto No. 127 del 13 de marzo de 2024 y Acta de Posesión No. 095 del 22 de marzo de 2024, quien en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte y por la otra el señor **NELSON FABIAN CEPEDA ALVAREZ**, identificada con C.C No. 1.057.584.346 de Sogamoso, quien en adelante y para los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, el cual se rige por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que Salud Sogamoso ESE se constituye como una Entidad Pública Descentralizada de categoría especial, creada mediante Acuerdo N.º 082 del 30 de diciembre de 1996 emitido por el Concejo Municipal de Sogamoso; cuyo objeto social es la prestación de servicios de salud de baja complejidad, enmarcados dentro de los principios de economía, eficiencia y eficacia del sistema de seguridad social en salud, que para el cumplimiento de las funciones misionales se debe ejecutar actividades administrativas en forma ordenada y racional. **2.** Que salud Sogamoso debe garantizar la prestación de sus servicios a toda la población, dando cumplimiento a las disposiciones contempladas en la Ley 9 de 1979, Resolución 4445 de 1996, y en general las establecidas por el Sistema General de Seguridad Social en Salud, el Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad y sus componentes, y demás normas regulatorias de la materia, con un programa de atención integral, respondiendo a su objeto misional, comprometiéndose a proteger la salud de la población usuaria, prestando servicios de primer nivel, enfocados en el modelo integral de atención en salud, disponiendo de todos los recursos físicos, tecnológicos, humanos y financieros, que con calidad, humanización y seguridad lleguen a cada uno de los usuarios y sus familias. **3.** Que la Ley 100 de 1993 artículo 195 contempla el régimen jurídico aplicable a las Empresas Sociales del Estado específicamente en numeral 6°. En materia contractual se regirá por el Derecho privado. **4.** Que la Ley 80 de 1993 en concordancia con la Ley 1150 de 2007 en su artículo 13 contempla los principios generales de la actividad contractual para las entidades no sometidas al régimen de contratación de la administración pública. **5.** Que el artículo 192 de la Ley 100 de 1993" establece que las Empresas Sociales del Estado de las entidades territoriales podrán desarrollar sus "funciones mediante contratación con terceros o convenios con entidades públicas o privadas, o a través de operadores externos". **6.** Que el Consejo de Estado sala


(Handwritten signature)

 Salud Sogamoso E.S.E.	SALUD SOGAMOSO E.S.E	Código: GLE-F-004
	ELABORACION DE CONTRATO	Versión: 2
	FORMATO	Fecha: 04/02/2021


de consulta del servicio civil consejero ponente Dr. Augusto Trejos Jaramillo consulta No. 1127 de 1996, sostuvo: "las Empresas Sociales del Estado cuando celebren contratos regidos por el derecho privado puede seleccionar a sus contratistas de acuerdo con el criterio que tenga la administración claramente expuesta en su reglamento interno". **7.** Que es necesario igualmente, tener en cuenta que en materia contractual las entidades públicas están obligadas a respetar y a cumplir el principio de planeación en virtud del cual, resulta indispensable la elaboración previa de estudios y análisis suficientemente serios y completos que le permitan determinar a la ESE la verdadera necesidad, las opciones o modalidades para satisfacerla, las calidades, especificaciones, cantidades y demás características de las obras y servicios a adquirir, así como los costos y valores de las alternativas a precios de mercado reales, a través de la elaboración del presupuesto y todo lo que con éste se determina. **8.** Que el logro de la calidad en la prestación de los servicios de salud ofrecidos por Salud Sogamoso ESE para el cumplimiento de su objeto misional, depende de una multiplicidad de factores antes descritos, razón por la cual se configura el requerimiento de contratar la construcción de una unidad básica de atención de salud Sogamoso ESE, que cumpla con los criterios y requisitos establecidos en las Resoluciones No. 1633 de 2025 y 3100 de 2019 y demás normas regulatorias. **9.** Que dentro de las metas programadas en el plan de gestión y desarrollo para la vigencia 2024-2027, se encuentra establecida, la "Articulación con los demás actores del sistema, para fortalecer la prestación de los servicios de salud, enfocada en la atención primaria en salud y las rutas integrales de atención en salud" **10.** Que Salud Sogamoso ESE, presenta el documento de oferta y demanda de la Unidad de Atención Cañas, a la secretaria de Salud de Boyacá, dada la creciente necesidad de atención en salud, particularmente para esta población cuyo acceso a los servicios de salud es limitado dada por la dificultad de consecución de transporte público, lejanía de este, recursos económicos, vías en regulares condiciones. La propuesta para presentar este proyecto se basa en múltiples factores que afectan directamente la calidad de los servicios prestados, la salud de la población y la eficiencia operativa del sistema de salud. De igual forma la apertura de servicios de consulta externa, vacunación y apoyo diagnóstico de baja complejidad en el área rural permiten ofrecer una atención integral y oportuna a la población mejorando la calidad de vida de los pacientes, reduciendo la presión sobre los servicios de emergencia y garantizando diagnósticos seguros y eficaces. **11.** Que teniendo en cuenta el estudio de oferta y demanda presentado por la ESE, la secretaria de Salud de Boyacá el día 11 de febrero de 2025, emite concepto técnico de viabilidad sobre estudio oferta y demanda para la apertura de la UBA cañas Sogamoso de Salud Sogamoso ESE. **12.** Que el Ministerio de Salud y Protección Social, el día 8 de abril de 2025 emite el *Concepto Técnico Alcance 2 Al Programa Territorial de Reorganización, Rediseño y Modernización de las Redes de Empresas Sociales del Estado del Departamento de Boyacá Vigencia 2014*, en el cual se incluye la SEDE CAÑAS, como una nueva sede propuesta bajo la tipología de Unidad Básica de Atención. **13.** Que así mismo a través de Resolución No. 485 de 2025, se establecen los requisitos para la expedición de los conceptos técnicos de viabilidad de los proyectos de inversión cuya fuente de financiación o cofinanciación sea el Presupuesto General de la Nación - Ministerio de Salud y Protección Social y/o recursos de las entidades territoriales, y los proyectos de infraestructura física, equipamiento fijo y dotación biomédica, considerados de control especial de oferta para la prestación de servicios de salud, cuyo fin último es el fortalecimiento de la capacidad instalada para la prestación del servicio de salud, y se dictan otras disposiciones. **14.** Que por la naturaleza del contrato "obra", dada la complejidad del asunto y teniendo en cuenta que dentro de la planta de personal de la ESE, no se cuenta con el profesional que tenga los conocimientos técnicos y específicos para

 Salud Sogamoso E.S.E.	SALUD SOGAMOSO E.S.E	Código: GLE-F-004
	ELABORACION DE CONTRATO	Versión: 2
	FORMATO	Fecha: 04/02/2021

realizar la supervisión técnica, financiera y jurídica del mismo, la gerencia con el fin garantizar el cumplimiento, efectividad y calidad del proceso obra requiere contratar los servicios de una persona natural o jurídica que ejerza las labores de interventoría, de manera tal que se asegure y garantice a la entidad como a sus responsables la vigilancia, control y verificación de la ejecución y el cumplimiento del contrato de obra. **15.** Que es necesario igualmente, tener en cuenta que en materia contractual las entidades públicas están obligadas a respetar y a cumplir el principio de planeación en virtud del cual, resulta indispensable la elaboración previa de estudios y análisis suficientemente serios y completos que le permitan determinar a la ESE la verdadera necesidad, las opciones o modalidades para satisfacerla, las calidades, especificaciones, cantidades y demás características de las obras y servicios a adquirir, así como los costos y valores de las alternativas a precios de mercado reales, a través de la elaboración del presupuesto y todo lo que con éste se determina. **16.** Que teniendo la mencionada resolución, Salud Sogamoso ESE formuló el proyecto denominado **“PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, TECNICOS Y DE APOYO PARA REALIZAR LA INTERVENTORÍA TECNICA, ADMINISTRATIVA, JURIDICA Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE OBRA, CUYO OBJETO ES LA ADECUACIÓN MENOR DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN CAÑAS EMPLEADA PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS POR SALUD SOGAMOSO ESE, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SOGAMOSO”**, el cual fue presentado al Ministerio de Salud y Protección Social, obteniendo el concepto técnico de viabilidad de fecha 03 de Junio de 2025. **17.** Que con este proyecto se espera un mejoramiento de la infraestructura de esta unidad de atención en salud, siendo una inversión estratégica que impacta de manera directa en la calidad de los servicios de salud, en la salud de la comunidad y en la sostenibilidad operativa del sistema. Esta mejora contribuye a la eficiencia del sistema de atención primaria, asegurando el acceso equitativo a servicios de salud de calidad, fortaleciendo las capacidades del personal y preparando mejor a la institución para enfrentar desafíos futuros. **18.** Que a través de la No. Resolución 1282 de 2025, se efectúa una asignación de recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social, rubro Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993 para la financiación de proyectos de infraestructura, en este caso para el proyecto: **“PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, TECNICOS Y DE APOYO PARA REALIZAR LA INTERVENTORÍA TECNICA, ADMINISTRATIVA, JURIDICA Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE OBRA, CUYO OBJETO ES LA ADECUACIÓN MENOR DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN CAÑAS EMPLEADA PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS POR SALUD SOGAMOSO ESE, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SOGAMOSO”**. **19.** Que el fortalecimiento institucional de la ESE en aras de mejorar su gestión y cumplir eficientemente sus competencias, exige procesos seguros y continuos dando cumplimiento a los principios del sistema obligatorio de garantía de la calidad en salud, entre los cuales cobra vital importancia permitir a la entidad mitigar factores de riesgo, a través de la gestión del riesgo y el enfoque de riesgo como estrategia pilar en la atención de salud en todos los componentes del SOGC, principios con los cuales no es posible cumplir dado que las instalaciones en las cuales actualmente presta sus servicios Salud en la unidad de atención cañas, no cumplen con algunos de los principios antes mencionados, dado el alto deterioro infraestructura no garantiza espacios cómodos que brinden bienestar a la comunidad. **20.** Que de acuerdo a lo anterior, la ESE con el fin de dar inicio a la ejecución de la obra, requiere a través de un tercero especializado contratar la prestación de servicios profesionales, para que a través de estos, se ejerza la supervisión externa al contrato de obra en mención, cuyo finalidad sea la interventoría a su ejecución mediante actividades como el control técnico, administrativo, financiero y legal del objeto contractual, así como el aseguramiento de la calidad de ésta, y el cumplimiento de los

 Salud Sogamoso E.S.E.	SALUD SOGAMOSO E.S.E	Código: GLE-F-004
	ELABORACION DE CONTRATO	Versión: 2
	FORMATO	Fecha: 04/02/2021

términos contractuales, en especial, tiempo, costo y calidad. **21.** Que la Junta Directiva de Salud Sogamoso E.S.E, profirió el Estatuto de Contratación, Acuerdo N.º 021 de 2024, el cual en su artículo 23, determina el procedimiento para la contratación por convocatoria pública, procedimiento por el cual se adelantó el presente proceso de selección. **22.** Que con fecha 15 de abril de 2026, Salud Sogamoso ESE publicó en la plataforma Secop II (con ofertas), los términos de condiciones de la Convocatoria Pública 07 de 2026 y dio apertura a la misma a través de la Resolución 081 del 15 de abril de 2026. **23.** Que el cierre de esta convocatoria se realizó el día 29 de abril de 2026, recibiendo una (01) propuesta. **24.** Que la propuesta fue evaluada jurídica, técnica, financiera y económicamente por el comité de compras y contratación en las fechas establecidas en el cronograma. **25.** Que mediante acta No. 012 del 05 de mayo de 2026 se evaluaron los requisitos habilitantes de la única propuesta presentada, dejando consignado los documentos a subsanar. **26.** Que el día 11 de mayo de 2026 se subsanaron los requisitos en debida forma y no se presentaron observaciones al acta de evaluación. **27.** Que, de conformidad con la evaluación efectuada, el Comité de Compras y contratación mediante acta No. 13 -evaluación final- del 12 de mayo de 2026 recomienda a la Gerencia la suscripción del contrato con el señor NELSON FÁBIAN CEPEDA ALVAREZ, lo cual figura en el informe de evaluación. **28.** Que el día 13 de mayo de 2026 se realiza audiencia de adjudicación de contrato. **29.** Que la Gerencia acoge la recomendación y procede a la expedición de la Resolución No. 114 del 13 de mayo de 2026, donde se adjudica el objeto de la Convocatoria Pública No. 07 de 2026, al señor **NELSON FABIAN CEPEDA ALVAREZ**, objeto señalado en la cláusula primera del presente contrato. **30.** Que el servicio a contratar se encuentra contemplado en el Plan Anual de Adquisiciones aprobado por la ESE para la vigencia 2026. **31.** Que en consecuencia este contrato se regirá por las normas del derecho privado, el Estatuto de Contratación de la entidad y en especial por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, TECNICOS Y DE APOYO PARA REALIZAR LA INTERVENTORÍA TECNICA, ADMINISTRATIVA, JURIDICA Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE OBRA, CUYO OBJETO ES LA ADECUACIÓN MENOR DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN CAÑAS EMPLEADA PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS POR SALUD SOGAMOSO ESE, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SOGAMOSO. **CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** **1.** Observar las recomendaciones y directrices que durante el desarrollo del contrato le imparta la ESE, a través de la Gerencia y/o supervisor, sin que ello implique subordinación de ninguna naturaleza con el personal que realiza el servicio y sin perjuicio de la autonomía, que corresponde al contratista. **2.** Pagar y presentar, copia del recibo de pago, de los impuestos a que hubiera lugar de conformidad a lo establecido por el estatuto tributario, el estatuto de rentas municipal y demás gravámenes del orden Nacional, Departamental y Municipal a que legalmente este obligado. **3.** Salir al saneamiento de lo que hubiere, como consecuencia del desarrollo de las actividades contratadas y que puedan derivar eventualmente una responsabilidad a cargo de la ESE. **4.** Cumplir con los derechos constitucionales y legales a los que tengan derecho o sean aplicables a sus colaboradores. **5.** El contratista deberá ejecutar a su costa la integralidad de la propuesta, así como los costos de análisis, impuestos, formalización y ejecución del contrato. **6.** Ejecutar y cumplir el objeto del contrato, de acuerdo con lo estipulado en los estudios previos y las cláusulas del contrato. **7.** Elaborar y entregar, de manera oportuna y en el lugar indicado, los informes solicitados por el Supervisor. **8.** Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que le asigne el Supervisor del contrato. **9.** Constituir las garantías que se hayan pactado en el contrato y allegarlas en el término de tres días siguientes a la suscripción del contrato. **10.** Presentar constancia de aportes a Sistema de seguridad social integral, de conformidad con la normatividad vigente. **11.** Presentar oportunamente las respectivas

 Salud Sogamoso E.S.E.	SALUD SOGAMOSO E.S.E	Código: GLE-F-004
	ELABORACION DE CONTRATO	Versión: 2
	FORMATO	Fecha: 04/02/2021


facturas o cuentas de cobro, junto con la constancia de pago de Seguridad Social Integral respectivamente. **12.** En general, se obliga a todas aquellas prestaciones que surjan del natural desarrollo del contrato y de la oferta presentada a la ESE, la cual forma parte integral del contrato. **CLÁUSULA TERCERA OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** En desarrollo del objeto contractual, el contratista se obliga a: **A. OBLIGACIONES TÉCNICAS :**

- 1.** Velar por que la ejecución de las obras se haga de acuerdo a las actividades suministrados por la entidad contratante.
- 2.** Antes de dar inicio a la obra se informará a la comunidad sobre los detalles generales de la obra.
- 3.** Velar por la calidad, oportuna disposición en la obra y por el cumplimiento de las normas y especificaciones técnicas correspondientes de los suministros que realice el CONTRATISTA, los cuales serán permanentemente controlados por la INTERVENTORIA.
- 4.** Velar por el cumplimiento de las indicaciones consignadas en el Reglamento Colombiano de Construcciones Sismo Resistentes (NSR-10), las Normas Técnicas Colombianas (NTC), el Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico (RAS). Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas (RETIE), Reglamento Técnico.
- 5.** Verificar que las obras ejecutadas por el contratista de obra cumplan con las condiciones sanitarias que deben cumplir los establecimientos hospitalarios de conformidad con la normatividad vigente.
- 6.** Verificar que las obras ejecutadas por el contratista de obra cumplan con los criterios del estándar de infraestructura de la norma de habilitación en salud vigente.
- 7.** Velar por la legal procedencia de los suministros de la obra, mediante la revisión de las facturas que demuestren su compra en caso de que se requiera. Cuando no cumplan con los requisitos de calidad, deberá rechazar los materiales e informar a la supervisión La no revisión de la procedencia y calidad de los suministros no exonera a la Interventoría de la responsabilidad por la calidad de la obra.
- 8.** Revisar y verificar la veracidad de los informes, ensayos y certificados de calidad de los materiales utilizados en la obra, tanto los emitidos por los fabricantes, como los realizados in-situ bajo demanda del contratista de obra a través de laboratorios locales y/o nacionales, así como de todos los materiales fabricados en sitio o suministrados a través de proveedores locales. Además, deberá informar al Hospital cualquier anomalía presentada en dichos documentos, así como relacionar los hallazgos oportunamente en la Bitácora de Interventoría.
- 9.** Ejecutar los ensayos y pruebas a todos los suministros que considere pertinente, especialmente cuando se tenga sospecha de la calidad de estos suministros y particularmente a los suministros empleados en los elementos estructurales de la obra, e informar debida y oportunamente a la supervisión de cualquier anomalía o hallazgo que se tenga al respecto con el fin de tomar decisiones y acciones inmediatas para garantizar la estabilidad del proyecto.
- 10.** Conceptuar sobre el personal propuesto por el contratista de obra, la sustitución del personal, los equipos empleados para el cumplimiento del objeto contractual la sustitución de los equipos, y demás asuntos que impacten en el cumplimiento de las obligaciones pactadas.
- 11.** Velar por el permanente croen y aseo de todas las áreas e instalaciones intervenidas, incluyendo los materiales sobrantes de excavaciones, labores de descapote y demás actividades que generen residuos, y verificar que la disposición de los escombros y se haga de forma adecuada.


B. OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS:

- 1.** Recibir, revisar y aprobar los siguientes documentos aportados por el contratista de obra dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del acta de inicio: I. Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial, debidamente aprobado por la interventoría. II. Personal de obra requerido para la ejecución del contrato con sus anexos correspondientes. III. Cronograma de obra.
- 2.** Verificar que el contratista de obra cumpla con los plazos señalados en el cronograma de la obra según la programación.
- 3.** Velar por que el contratista de obra disponga de uno o varios sitios en los que temporalmente realice el almacenamiento de los insumos y materiales necesarios para el



 Salud Sogamoso E.S.E.	SALUD SOGAMOSO E.S.E	Código: GLE-F-004
	ELABORACION DE CONTRATO	Versión: 2
	FORMATO	Fecha: 04/02/2021

desarrollo del proyecto. **4.** Verificar que el contratista de obra realice las gestiones pertinentes, a su costa, para es aprovisionamiento de los servicios públicos necesarios para la ejecución de la obra. **5.** Verificar que el contratista de obra realice, por su cuenta y riesgo, todos los ensayos de Laboratorio y demás pruebas que se soliciten para verificar la calidad de los materiales y demás elementos que se utilicen o se instalen en la obra y que entregue los correspondientes informes y documentos técnicos expedidos por el laboratorio ofrecido al momento de la presentación de la propuesta en los cuales se acredite y certifique las especificaciones y calidad de los materiales utilizados, así como también las especificaciones técnicas y calidad de los elementos instalados y construidos. **6.** Verificar que el contratista de obra suministre materiales nuevos de primera calidad libres de defectos e imperfecciones y deberá tener vigente el Certificado de conformidad de producto junto con el anexo, expedido por un organismo acreditado o reconocido por la Superintendencia de Industria y Comercio. **7.** Verificar la entrega mensual y corroborar la veracidad de los informes de avance físico de las obras planes de avance de obra el avance financiero, las actas de obra cuentas de cobro de ajuste y demás que se requieran y en general de todo lo requerido para que la supervisión disponga de información completa y actualizada sobre las obras del contrato. **8.** Verificar que el contratista de obra cuente con un cronograma de obra para ser actualizado a diario impreso en gran tamaño tipo pliego para mostrar los avances ítem. **9.** Citar al contratista de obra a las reuniones que considere pertinentes para hacer seguimiento y/o solicitar información relacionada con el proyecto, y asistir a las requeridas por la supervisión, incluyendo el Comité de Obra. En todos los casos deberá presentar la respectiva acta a la supervisión, la cual contendrá como mínimo los asistentes, temas a tratar, resumen de lo discutido por tema, evidencias fotográficas en caso de que aplique, y compromisos acordados con fecha de cumplimiento y responsable. **10.** Recibir, revisar, aprobar y remitir a l supervisión las actas de avance de obra que el contratista de obra presentará de forma mensual junto con la cuenta de cobro correspondiente. Así mismo, revisar el acta de medición detallada (planos as-built, memorias de cálculo numéricas y gráficas, etc.), certificaciones de calidad de los materiales y accesorios utilizados y todos los documentos de soporte que validen y completen el acta. **11.** Llevar y mantener permanentemente actualizada la bitácora de interventoría, conteniendo la numeración de las actas de comités o seguimiento y registros fotográficos y/o documentales de la ejecución del contrato vigilado. **12.** Verificar y hacer seguimiento de la veracidad y pertinencia de la bitácora de obra llevada por el contratista de obra. **13.** Revisar, analizar y estudiar oportuna y meticulosamente la necesidad de ejecutar cualquier actividad no prevista de la mano del contratista de obra. Dicha revisión debe implicar precios, cantidades y plazos, y el Interventor debe velar porque las actividades en mención no se ejecuten sin antes haber sido aprobadas por la supervisión, ni sin que antes se haya realizado la respectiva modificación al contrato de obra. **14.** Verificar mensualmente que el contratista de obra cumpla con sus obligaciones laborales y aportes parafiscales del personal vinculado durante la ejecución del contrato, obligación que deberá cumplir durante el inicio, la ejecución y liquidación del contrato de obra Verificar mensualmente que el contratista de obra cumpla con sus obligaciones respeto a SG-SST y las normas vigentes. **15.** Verificar que el contratista de obra implemente todas las medidas necesarias para salvaguardar la integridad física de los trabajadores, funcionarios y de la comunidad en general que se vean directa y/o indirectamente afectados por la ejecución del proyecto y velar porque las evidencias del proceso se adjunten debidamente a cada acta de obra mediante un informe. **16.** Velar porque el contratista de obra responda por la seguridad de la obra a través de la contratación del personal idóneo para dicho fin. **17.** Mantener la reserva profesional y técnica sobre la


 Salud Sogamoso E.S.E.	SALUD SOGAMOSO E.S.E	Código: GLE-F-004
	ELABORACION DE CONTRATO	Versión: 2
	FORMATO	Fecha: 04/02/2021

información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. **18.** Velar porque el contratista de obra mantenga vigentes todas las pólizas y/o garantías que amparan el contrato durante su ejecución, liquidación y responsabilidades futuras, así como mantener vigentes todas las pólizas y/o garantías propias del contrato de Interventoría. **19.** Revisar, la vigencia, aprobar y remitir a la supervisión las garantías exigidas al contratista de obra en todo momento durante el plazo contractual. **20.** Preparar y entregar los informes previstos y los que solicite la Entidad con fines de cumplimiento a los organismos de control a los fines pertinentes. **21.** Informar de manera inmediata cualquier situación que entorpezca o ponga en riesgo la ejecución del contrato. **22.** Fomentar a través de análisis de oferta presentados al contratista de obra para su consideración, la provisión de trabajos, bienes, servicios y mano de obra locales o departamentales sin perjuicio de las condiciones de la calidad y cumplimiento del objeto del contrato de obra. **23.** Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista en materia de planes de contingencia, normas ambientales, y cualquier otra norma aplicable de acuerdo con la naturaleza del contrato. **24.** Asesorar y conceptuar al ordenador del gasto sobre la viabilidad de modificaciones contractuales, subcontratación y terminaciones anticipadas. **25.** Rendir concepto cuando se le solicite, en los procedimientos sancionatorios contractuales o de declaratoria de siniestros. **26.** Revisar que las personas que conforman el equipo del contratista de obra cumplan las condiciones ofrecidas de acuerdo con lo previsto en el contrato y exigir su reemplazo en condiciones equivalentes cuando fuere necesario. **27.** Estudiar las solicitudes y requerimientos técnicos del contratista y dar recomendaciones a la Entidad sobre el particular. **28.** Elaborar la documentación y el soporte necesario frente a la necesidad de hacer efectivas las garantías del contrato.

C. OBLIGACIONES FINANCIERAS Y CONTABLES: **1.** Conceptuar sobre la necesidad de realizar adiciones y la inclusión de ítems no previstos para cumplimiento del objeto contractual. **2.** Advertir oportunamente al ordenador del gasto sobre posibles eventos de desequilibrio financiero o desfinanciación del contrato. **3.** Conceptuar con antelación al gasto, sobre la viabilidad de erogar el rubro de imprevistos y aprobar su pago sin exceder los montos pactado. **4.** Hacer seguimiento de la gestión financiera del contrato por parte de la Entidad Estatal incluyendo el registro presupuestal, la planeación de los pagos previstos y la disponibilidad de caja. **5.** Revisar los documentos necesarios para efectuar los pagos al contratista, incluyendo el recibo a satisfacción de los bienes o servicios objeto del contrato. **6.** Documentar los pagos y ajustes que se hagan al contrato y controlar el balance presupuestal del contrato para efecto de pagos y de liquidación del mismo. **7.** Verificar que las actividades adicionales que impliquen aumento del valor del contrato de obra se encuentren justificadas, técnica y presupuestal y jurídicamente. **8.** Coordinar las instancias necesarias para adelantar los trámites para la liquidación del contrato y entregar los documentos soporte que le correspondan para efectuarla. **D. OBLIGACIONES JURÍDICAS:**

1. Realizar la verificación y exigencia de las garantías al contratista de acuerdo con las requeridas en el contrato de obra, así como la ampliación de estas en el caso de suscripción de actas de modificación por adición y/o prórroga o acta de reinicio por suspensión de la ejecución contratos. **2.** Verificar la aprobación de las pólizas exigidas en los contratos, vigilando que aquellas permanezcan vigentes conforme a lo establecido en los contratos. **3.** Requerir al contratista que allegue los amparos exigidos, en los eventos de actas de modificación por adición y/o prórroga, reinicios (en caso de suspensión) de la ejecución, suscripción del acta final de ejecución. **4.** Verificar y exigir al contratista las garantías exigidas en el contrato y en lo concerniente a su vigencia hasta liquidación. **5.** Velar por el cumplimiento de las obligaciones laborales que se generen por vinculación de personal por ocasión del contrato de obra. **6.** Garantizar el acompañamiento jurídico,


[Handwritten signature]

 Salud Sogamoso E.S.E.	SALUD SOGAMOSO E.S.E	Código: GLE-F-004
	ELABORACION DE CONTRATO	Versión: 2
	FORMATO	Fecha: 04/02/2021

para el seguimiento contractual, cuando se requiera. **7.** Las demás que de conformidad con la Ley vigente y con su naturaleza correspondan a la Interventoría. **CLAUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: SALUD SOGAMOSO ESE.** **1.** Deberá facilitar el acceso a la información y elementos, necesarios, de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato y estará obligado a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento. **2.** Dar a conocer al CONTRATISTA cualquier anomalía que se presente dentro del desarrollo del objeto del contrato para tomar las medidas correctivas necesarias. **3.** Brindar la información necesaria, oportuna y veraz propia para el desarrollo del presente contrato. **4.** Pagar al contratista el valor del presente contrato de conformidad con la cláusula Sexta. **5.** En el evento que se presenten incumplimientos en la ejecución de las actividades a realizar objeto de la ejecución del presente CONTRATO contratado sustentados en la afectación de los criterios de calidad y oportunidad, SALUD SOGAMOSO E.S.E. Podrá requerir AL CONTRATISTA para realizar el correspondiente plan de mejora y en caso de no dar cumplimiento al mismo se podrá dar terminación al contrato **6.** SALUD SOGAMOSO E.S.E. se abstendrá de cancelar el valor de los servicios prestados total o parcialmente cuando el supervisor del contrato certifique incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales. **CLAUSULA QUINTA. VALOR DEL CONTRATO.** Para los efectos legales, fiscales y presupuestales el valor del presente contrato es por la suma **CUATRO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE. (\$4.569.528).** El valor del contrato comprende todos los impuestos, tasas y contribuciones de carácter nacional, departamental y/o Municipal legales vigentes a la fecha en que se efectuó dicha contratación, costos y gastos directos e indirectos que se generen desde la presentación de la oferta hasta la suscripción del contrato.


PROYECTO: ADECUACIÓN MENOR DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN CAÑAS EMPLEADA PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS POR SALUD SOGAMOSO ESE, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SOGAMOSO, BOYACÁ						
ITEM	PERFIL / ACTIVIDAD	UNIDAD	CANT	REND	VR UNITARIO	VR TOTAL
1						3.747.000,0
0.10	RESIDENTE DE INTERVENTORIA	MES	3,00	0,50	2.495.000,0	3.747.000,0
SUBTOTAL						3.747.000,0
TOTAL PERSONAL						3.747.000,0
ITEM	BIEN / ACTIVIDAD	UNIDAD	CANT	VR UNITARIO	VR TOTAL	
4	BIENES					
4.01	IMPRESIÓN Y EDICIÓN DE INFORME	Mes	3,00	200.000,0	600.000	
4.02	IMPRESIÓN DE PLANOS	Mes	1,00	91.200,0	91.200	
SUBTOTAL						691.200,0
TOTAL BIENES						691.200,0
COSTO DIRECTO	COSTO PERSONAL					3.747.000
	ESTUDIOS TÉCNICOS					0
	BIENES E INSUMOS					691.200
	TOTAL COSTO DIRECTO					4.438.200
	IVA					131.328
	AIC					0
Interventoría 0,00%					0	
TOTAL PRESUPUESTO						4.569.528


CONTRATACIÓN

 Salud Sogamoso E.S.E.	SALUD SOGAMOSO E.S.E	Código: GLE-F-004
	ELABORACION DE CONTRATO	Versión: 2
	FORMATO	Fecha: 04/02/2021


CLAUSULA SEXTA. FORMA DE PAGO DEL VALOR DEL CONTRATO: La ESE, cancelará el valor del contrato mediante pagos parciales de acuerdo al avance de ejecución de la obra, dentro de los treinta (30) días siguientes a la radicación de la factura previa presentación de la factura o cuenta de cobro; el último pago se cancelará con el acta de recibo final y liquidación, previo cumplimiento y recibo a entera satisfacción de la ESE y presentación del informe de la supervisión. Igualmente, el contratista deberá presentar para el pago los siguientes documentos: cuenta de cobro o factura, anexando informe de actividades, copia del pago de seguridad social integral (EPS, Pensión, ARL). **CLAUSULA SEPTIMA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor del presente contrato se pagará con cargo al presupuesto de gastos de la ESE, aprobado para la vigencia fiscal 2026, con Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **331** del 07 de abril de 2026, con cargo al **Rubro: 232020200504** denominado: Adecuación menor de la unidad de atención cañas Resolución 1282 de 2025, expedido por la Subgerencia Administrativa y Financiera de la ESE. **CLAUSULA OCTAVA. TERMINO DE EJECUCION DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del presente contrato es el comprendido entre la firma del acta de inicio y por **TRES (03) MESES.** **PARÁGRAFO. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente contrato de común acuerdo entre las partes mediante la suscripción de un ACTA en la que conste la causa de la misma. El término de suspensión no será computable para efectos del plazo extintivo, ni dará derecho a exigir indemnización alguna, ni reclamar gastos diferentes a los honorarios causados a la fecha de su suspensión. **CLAUSULA NOVENA. SUPERVISIÓN:** La supervisión para el presente contrato será la que por gerencia se designe para tal fin. **PARÁGRAFO:** La supervisión velará por los intereses del contrato y tendrá las funciones que por la naturaleza e índole del presente documento le sean propias en los términos del artículo 84 de la ley 1474 de 2011, Manual interno de Supervisión de Contratos, el estatuto y manual de contratación de la ESE, la Guía de Colombia Compra Eficiente y demás normatividad vigente sobre la materia, ejerciendo, además, control administrativo, técnico y financiero. 1). **CONTROL ADMINISTRATIVO.** Comprende: a). Velar por el cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA.** b). Proyectar la correspondencia que resulte conveniente habida consideración a los requerimientos del servicio y el debido cumplimiento de las obligaciones. c). Realizar seguimiento a la ejecución del Contrato. d). Recepcionar la correspondencia del **CONTRATISTA** y hacer las observaciones que estime convenientes a la Gerencia de **SALUD SOGAMOSO E.S.E.**, para su respuesta. e). Exigir el cumplimiento de los términos y plazos estipulados en el contrato. f). Presentar los informes de avance en cumplimiento del objeto con destino carpeta del contrato que reposa en **SALUD SOGAMOSO E.S.E.**, igualmente respecto de incumplimientos o demoras en el cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA**, conforme lo prevé el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. g). Requerir oportunamente al **CONTRATISTA** sobre el cumplimiento y obligaciones en los términos estipulados en el contrato, documentando sus actuaciones. h). Suscribir las actas de iniciación, suspensión, recibo, liquidación y las demás que se generen durante la ejecución del contrato. i). Revisar y aprobar las constancias de pago a seguridad social realizadas por el **CONTRATISTA.** k). Realizar las recomendaciones a la Gerencia de **SALUD SOGAMOSO E.S.E.**, de la suscripción de adicionales o modificatorios, para lo cual se dejará realizar la justificación correspondiente. l). En caso de que se presenten situaciones en que se requieran conceptos técnicos o jurídicos especializados, de los cuales no tenga el suficiente conocimiento, así lo hará saber a la Gerencia, con miras a lograr la mejor decisión para las partes. 2). **CONTROL FINANCIERO.** Comprende: a). Controlar el pago que se deba efectuar por parte de **SALUD SOGAMOSO E.S.E.**, de acuerdo con lo señalado en la respectiva cláusula. b). Coordinar con la Oficina Financiera el registro



 Salud Sogamoso E.S.E.	SALUD SOGAMOSO E.S.E	Código: GLE-F-004
	ELABORACION DE CONTRATO	Versión: 2
	FORMATO	Fecha: 04/02/2021

presupuestal para cubrir compromisos que se deriven de adicionales, prórrogas o modificatorios y en general cuando sea necesario restablecer el equilibrio económico del contrato. c). Verificar que el contratista cumpla con el pago de los tributos de orden nacional departamental y municipal a que haya lugar. 3). **CONTROL TÉCNICO.** Comprende: a). Velar y verificar que el **CONTRATISTA** cumpla con la prestación de servicios en términos de calidad. b). Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del contrato, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual. c). Verificar que las solicitudes del **CONTRATISTA** estén debidamente sustentadas. **CLAUSULA DECIMA. GARANTÍAS: EL CONTRATISTA** constituirá a favor de la **SALUD SOGAMOSO E.S.E.**, (so pena de declarar el incumplimiento del mismo), garantía única, consistente en una póliza expedida por Compañía Aseguradora o Banco legalmente autorizados para funcionar en Colombia, que ampare las obligaciones surgidas del presente contrato la cual se mantendrá vigente durante su vida y liquidación y se ajustará a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado, así: **A) CUMPLIMIENTO Y CALIDAD DEL CONTRATO:** en cuantía equivalente al diez (10%) por ciento del valor del contrato, por el término del mismo y seis (06) meses más. **B) PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** en una cuantía equivalente al diez (10%) por ciento del valor del contrato, por el término del mismo y tres (03) años más. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA. MULTAS:** En el evento en que el **CONTRATISTA** incurra en mora o en incumplimiento parcial a cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente contrato, **SALUD SOGAMOSO E.S.E.** le podrá imponer multas diarias sucesivas equivalentes al uno por ciento (**1%**) del valor total del contrato sin sobrepasar el 10%, sin perjuicio que **SALUD SOGAMOSO E.S.E.** haga efectiva la cláusula penal pecuniaria y/o declare la caducidad del contrato. Esta suma podrá ser tomada de la garantía constituida o descontada de las cuentas que por cualquier concepto **SALUD SOGAMOSO E.S.E.** le adeude **AL CONTRATISTA**, de acuerdo con el procedimiento establecido para tal fin, en el estatuto y manual de contratación. **PARÁGRAFO:** No habrá lugar a imposición de multas cuando el incumplimiento se deba a fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA. PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contraídas por el **CONTRATISTA** en el presente contrato, éste pagará **SALUD SOGAMOSO E.S.E.** a título de pena una suma equivalente al veinte por ciento (**20%**) del valor total del contrato que se considerará como pago parcial por los perjuicios que se le causen a **SALUD SOGAMOSO E.S.E.** El pago de la pena no extingue el cumplimiento de la obligación principal. Esta suma será tomada de la garantía constituida o descontada de los saldos que por cualquier concepto **SALUD SOGAMOSO E.S.E.** le adeude al **CONTRATISTA**; de acuerdo con el procedimiento establecido para tal fin, en el estatuto y manual de contratación. Si esto no fuere posible se cobrará por jurisdicción coactiva. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN:** En el presente contrato se incluyen las cláusulas excepcionales al Derecho común, consagradas en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA** actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a la subordinación laboral con el contratante **SALUD SOGAMOSO E.S.E.** y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de la EMPRESA y el pago del valor del contrato estipulado por la prestación del servicio. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL. HONORARIOS, SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES:** La suscripción del presente contrato no genera relación laboral alguna entre **SALUD SOGAMOSO E.S.E.** y el **CONTRATISTA**; por lo tanto, todas las obligaciones salariales, prestacionales y las relacionadas con la afiliación al




 Salud Sogamoso E.S.E.	SALUD SOGAMOSO E.S.E	Código: GLE-F-004
	ELABORACION DE CONTRATO	Versión: 2
	FORMATO	Fecha: 04/02/2021

Sistema General Integral de Seguridad Social serán a cargo única y exclusivamente del **CONTRATISTA**, quien deberá acreditar ante el Supervisor el cumplimiento periódico de dichas obligaciones de conformidad con lo establecido en la Ley 828 de 2003. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Sogamoso - Boyacá. **CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA. SOLUCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes contratantes en caso de presentarse controversias contractuales buscarán en forma ágil, oportuna y directa solucionar las diferencias surgidas de la actividad contractual para lo cual podrán acudir a los mecanismos de solución previstos en la Ley. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos: **1)** La propuesta de servicios presentada por el contratista, revisada y aprobada por SALUD SOGAMOSO E.S.E. **2)** Certificado de disponibilidad y registro presupuestal **3)** Registro Único Tributario (RUT) **4)** Fotocopia de documento de identidad del representante legal **5)** comunicado de la supervisión del contrato **6)** Aviso de inicio de ejecución **7)** Certificaciones del supervisor **8)** Garantías **9)** Los estudios previos y todos los demás documentos que sirvan de fundamento para su ejecución. **CLAUSULA DÉCIMA NOVENA. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Son causales de terminación del contrato: **1)** Incumplimiento de alguna de las obligaciones por parte del **CONTRATISTA**. **2)** Vencimiento del plazo de ejecución. **3)** El mutuo acuerdo. **4)** Por terminación unilateral. **5)** Por razones de fuerza mayor ajenas a la voluntad de las partes. **6)** Por la imposibilidad del contratista de cumplir su objeto social por la orden de autoridad competente. **CLAUSULA VIGESIMA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** La liquidación del contrato se realizará a la terminación del mismo. Podrá efectuarse de común acuerdo o unilateralmente por parte de **SALUD SOGAMOSO E.S.E.** **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. CESIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA** no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones emanados de este contrato a persona natural o jurídica sean nacionales o extranjeras, sino con autorización previa y por escrito del Gerente, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: COMPROMISARIA.** Las partes convienen que en el evento en que surja alguna diferencia entre las mismas, por razón del presente contrato será resuelta en forma ágil, rápida y directa para lo cual se podrá acudir a la conciliación, amigable composición, transacción o cualquier otro mecanismo de solución de controversia contractual previsto en la Ley. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA. CONFIDENCIALIDAD.** El contratista, en virtud de la suscripción del presente contrato se compromete a: **1)** Manejar de manera confidencial la información que como tal le sea presentada y entregada, y toda aquella que se genere en torno a ella como fruto de la prestación de sus servicios. **2)** Guardar confidencialidad sobre esa información y no emplearla en beneficio propio o de terceros mientras conserve sus características de confidencialidad o mientras sea manejada como un secreto empresarial o comercial. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Con la firma de este contrato, el Contratista declara bajo la gravedad de juramento que no se haya incurrido dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad; así mismo, afirma no encontrarse reportado en el boletín de deudores morosos del Estado ni en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República, ni tener deudas pendientes por concepto de alimentos. El Contratista manifiesta de manera expresa que acepta en su totalidad el contenido y términos del presente Contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. DIRECCION PARA NOTIFICACIONES:** Las comunicaciones y notificaciones que se realicen en desarrollo del objeto contractual constaran a través de escrito y se entenderán autorizadas y efectuadas a las direcciones indicadas a continuación: **1) SALUD SOGAMOSO ESE** en la carrera 9 No. 11-74 de Sogamoso-Boyacá, correo electrónico: saludsogamoso@gmail.com


 CONTRATACIÓN



(Handwritten signature)

 Salud Sogamoso E.S.E.	SALUD SOGAMOSO E.S.E	Código: GLE-F-004
	ELABORACION DE CONTRATO	Versión: 2
	FORMATO	Fecha: 04/02/2021

2) El CONTRATISTA en la CALLE 7 5-31 Tunja-Boyacá, correo electrónico: fabiancepedaalvarez@gmail.com cel. 3115981218 **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. ESTAMPILLAS QUE GRAVAN EL CONTRATO:** El pago por concepto de estampillas se realizará de conformidad con lo establecido en el Estatuto de Rentas Municipal (Acuerdo 024 de 2024). De ser procedente, para dar inicio a la ejecución del contrato será necesario acreditar el pago del 1.5% de la estampilla Pro Cultura correspondiente al valor o subtotal del contrato, esto según corresponda. Para el recaudo de la estampilla Pro-Adulto Mayor (3%) y estampilla para la justicia familiar (2%), Salud Sogamoso debitará dichos valores de manera proporcional de acuerdo al valor y forma de pago del contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DE EL CONTRATO:** Se entiende perfeccionado el presente contrato cuando se logra acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y este se eleve a escrito y para su ejecución, se procederá a su Registro Presupuestal y aprobación de garantías, las cuales deberán presentarse junto con el recibo de pago de las estampillas municipales en un término no mayor a dos (02) días hábiles. Para constancia se firma en Sogamoso el trece (13) de mayo del año dos mil veintiséis (2026).

Jaime Vargas Salamanca
JAIME VARGAS SALAMANCA
Gerente Salud Sogamoso E.S.E
CONTRATANTE

Nelson Fabian Cepeda Alvarez
NELSON FABIAN CEPEDA ALVAREZ
CONTRATISTA

Elaboró: Natalia Torres Hernández / P.U. Contratante
Revisó: Alain Macías Gavidia / Jefe Oficina Asesoría Jurídica



Jaime Vargas Salamanca
15-05-26


CONTRATACION


CONTRATACION



MUNICIPIO DE SOGAMOSO
NIT. 891855130
ENCABEZADO POR PARAMETRO
FACTURACION DE ESTAMPILLAS

Liquidación-Referencia: 2026001235 Fecha Expedición: 15/05/2026 Fecha Vencimiento: 22/05/2026

Tercero: 1057584346 NELSON FABIAN CEPEDA ALVAREZ

Año	Concepto	Cantidad	Valor Unitario	Valor
2026	010 ESTAMPILLA PRO CULTURA	1.0	68,540.00	68,540.00
CONCEPTO: FDS - 2026001235 - ESTAMPILLA PROCULTURA CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS N ° 2026-192 SALUD SOGAMOSO POR VALOR \$ 4569528 -				TOTALES 68,540.00

SON: SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS MC.

Páguese en: BANCO DE OCCIDENTE C. CORRIENTE No 391809803
BANCO AVILLAS CUENTA AHORRO N° 720169994

AVV 720 20260515 10:40 N. 773 LINEA
68,540.00 CN
MUNICIPIO DE SOGAMOSO ESTAMPILLA PROD
CTA: 720169994 PIN: 0000000000000000
REF: 2026001235
REF1 2026001235 REF2 1057584346

Liquidador:

CONTRIBUYENTE

Impreso por Sysman S.A.S. NIT 800.021.261-8. Tel-Fax 7851420. Cra 15 No. 16a-14, Centro-Sur, Duitama-Boyacá. www.sysman.com.co

*Andrés de la
15-05-26*